

BUENOS AIRES, 21 de octubre de 2004

Ref. Expte. N° 2850/8663

Y VISTOS:

Los antecedentes obrantes en esta Procuración Penitenciaria vinculados con la falta de trabajo para los internos alojados en unidades del Servicio Penitenciario Federal.

Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad, Ley 24660, en su capítulo VII, establece los principios legales del Trabajo Penitenciario.

Que, el artículo 228 de la misma ley otorga el plazo de un año para revisar las reglamentaciones penitenciarias.

Que, en las visitas realizadas a las unidades del Servicio Penitenciario Federal, uno de los reclamos constantes de los internos se refiere a la falta de aplicaciones de las diversas alternativas previstas en la organización del Trabajo Penitenciario (art. 119).

Que en conversaciones informales con integrantes del

Servicio Penitenciario Federal han mencionado, en más de una ocasión, que la ausencia de reglamentaciones hace que no se apliquen alternativas que podrían proporcionar una mayor actividad laboral.

Que el citado capítulo presenta la necesidad de ser reglamentado en forma clara, para precisar las variantes del trabajo penitenciario, entre otras las: artísticas o intelectuales, cooperativas, comunitarias solidarias, formación profesional, terapia ocupacional, organización, rol de las entidades no gubernamentales, remuneración y accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Que, la Reglamentación del ya citado Capítulo VII, contribuirá a la defensa del derecho al trabajo del interno.

Que en cumplimiento de los derechos y obligaciones que me impone la Ley 25.875, debo poner en conocimiento de las autoridades competentes la situación, solicitando se proceda a reglamentar el Capítulo VII -TRABAJO- de la ley 24.660.

Por todo ello

EL PROCURADOR PENITENCIARIO

RECOMIENDA

1) La intervención de la Secretaría de Justicia y Asuntos Penitenciarios para que disponga la confección del proyecto de reglamento del Capítulo VII -TRABAJO- de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, Nro. 24660,

ofreciendo la colaboración de asesores de esta Procuración Penitenciaria.

2) Poner en conocimiento de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal la presente Recomendación.

RECOMENDACIÓN N° 526 /PP/2004